



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 394 -2020-GR-GR PUNO

Puno, .....07.DIC.2020.....

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Informe N° 700-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1350-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural N° 152-2020/SIS, aprueba la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 204,707.00 soles, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2020, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en el marco de los convenios, adendas y actas suscritas para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 204,707.00 soles, no forma parte del monto de S/. 14'620,233.00 soles establecido en el anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, la Sub Gerencia de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 700-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 152-2020//SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento Puno, para el Año 2020, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE 00/100 (S/ 204,707.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias – Rubro 13 donaciones y Transferencias conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 394-2020-GR-GR PUNO


07 DIC. 2020

Puno, .....

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
*Justin Luque Chayña*  
JUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

